



LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Comité de Compras y Contrataciones

ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS, No. LMD-CCC-CP-2023-0001, PARA LA COMPRA DE TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,000,000.00) EN TICKETS DE COMBUSTIBLES, POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES, PARA DAR APOYO A LOS TRABAJOS INSTITUCIONALES DE LA LMD, A NIVEL NACIONAL.

ACTA No. 019/2023.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D'AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **JULIO CESAR MADERA ARIAS**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD y la **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

El señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, presidió la Reunión Extraordinaria, quien de inmediato la declaró abierta y debidamente constituida, al comprobar el quórum reglamentario, ya que tres de los miembros se encontraban presentes. Al efecto, el **LIC. SILVERIO RODRIGUEZ** informó que los señores: **LIC. NAJIB CHAHEDE**, y el **LIC. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, presentaron sendas excusas por no poder estar presentes en esta Sesión Extraordinaria.

El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento de la **Adjudicación** del Concurso por Comparación de Precios **No. LMD-CCC-CP-2023-0001, para la compra de TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,000,000.00) en Tickets de Combustible por un período de tres (03) meses, para dar apoyo a los trabajos institucionales de la LMD, a nivel nacional.**

En el acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas, tres (03) Empresas presentaron sus Ofertas, en la forma y orden siguientes:

Handwritten signature and date: *LMD 07/03/2023*

- 1- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L., presentó su oferta económica de forma física, el presupuesto general y la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 2- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L., presentó su oferta económica de forma virtual, el presupuesto general y la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 3- SIGMA PETROLEUM CORP., S.A.S., presentó su oferta económica de forma virtual, el presupuesto general y la Garantía de Seriedad de la Oferta.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del Concurso por Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2023-0001, para la compra de TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,000,000.00) en Tickets de Combustible por un período de tres (03) meses, para dar apoyo a los trabajos institucionales de la LMD, a nivel nacional.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobres A) presentada por las empresas participantes u oferentes, este Comité de Compras y Contrataciones, en fecha 23 de febrero de 2023, emitió el Acto Administrativo No. 016/2023, mediante el cual se realizó la **Habilitación de las empresas Oferentes que pasaron a la Segunda Etapa para la apertura de los Sobres B del proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0001**, de conformidad con el Cronograma de la Comparación de precios, y amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas. Y al efecto, las tres (03) firmas Oferentes fueron evaluadas, y en ese sentido, todas quedaron **habilitadas para participar en las Aperturas de los Sobres B contentivos de las Ofertas Económicas.**

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD acogió el Informe presentado por la Comisión Evaluadora de Peritos, **DECLARANDO** como buenas y válidas las Propuestas Técnicas (Sobres A) presentadas por las sociedades: **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L., ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L., y SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S.;** y consecuentemente, las referidas empresas quedaron **HABILITADAS** para pasar a la segunda etapa del proceso por Comparación de Precios **LMD-CCC-CP-2023-0001**, a fin de que se le de apertura al Sobre B contentivo de la Oferta Económica (Sobre B) de las indicadas empresas proponentes u oferentes, en la fecha indicada en el Cronograma del procedimiento de Comparación de Precios.

LMD
ATG
DASZ

CONSIDERANDO: Que, fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por las Empresas participantes, este Comité de Compras y Contrataciones, ha procedido a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que, el informe técnico pericial, el cual fue visto, analizado y homologado conforme a la Ley de manera satisfactoria, siendo éste el principal objeto de orientación de la Comisión Evaluadora, tomando en cuenta sus evaluaciones técnicas periciales, y los facultativos enunciados en las fichas técnicas preparadas para tal efecto y modo, destacando que las mismas fueron consideradas por este Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Pliego de Condiciones Específicas contiene las normas y reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso. De igual manera, el trámite, mecanismos y formalidades del procedimiento, así como, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que, los oferentes deben ajustar sus propuestas al Pliego de Condiciones Específicas, bajo sanción de ser éstas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que, con motivo del presente Concurso por Comparación de Precios, este Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la designación de Peritos, conforme lo establece el párrafo I del artículo 36 del Decreto 543-12 que instituye el Reglamento de la Ley No. 340-06. Citamos: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06, dispone que: *“Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”*.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the number 976 and a signature.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de la compra objeto del presente proceso por Comparación de Precios se encuentran descritas, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los componentes que forman parte del bien requerido, fue indicada en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que, en el Informe Pericial, la Comisión Evaluadora, indica que las Ofertas presentadas por las oferentes **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L., ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L., y SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S.**; indicando que estas cumplen con los términos de referencia, solicitados en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que el informe pericial, relativo a la ponderación y evaluación de la oferta económica presentada por la oferente **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de RL.**, el descuento ofrecido es de RD\$11.00 por cada galón de combustibles, aplicados a la factura. Y sin embargo, lo solicitado en el Pliego de Condiciones es la presentación de un descuento expresado en virtud del por ciento del monto total de la factura, esto es, el mayor porcentaje de los RD\$3,000,000.00 contratados.

CONSIDERANDO: Que, en el Informe Pericial, la Comisión Evaluadora, en su análisis sugiere que la Oferta Económica presentada por la sociedad **SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S.**, está conforme a los requerimientos del Pliego de Condiciones, y se corresponde con la Apropiación Presupuestaria, emitida para tales fines, la referida oferta económica, asciende al valor de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$3,000,000.00), más un 6% de descuento del monto total**, a ser entregados en tickets de combustibles.

CONSIDERANDO: Que, en el Informe Pericial, la Comisión Evaluadora, en su análisis sugiere que la Oferta Económica presentada por la sociedad **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, está conforme a los requerimientos del Pliego de Condiciones, y se corresponde con la Apropiación Presupuestaria, emitida para tales fines, la referida oferta económica, asciende al valor de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$3,000,000.00), más un 7% de descuento del monto total**, a ser entregados en tickets de combustibles.

CONSIDERANDO: Que, los Peritos que conforman la Comisión Evaluadora, han ponderado favorablemente las Ofertas Económicas presentadas por las sociedades: **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L., y SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S.**, puesto que las mismas se ajustan a los términos de referencias, y consecuentemente las mismas están conforme y **CUMPLEN** con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que ha sido revisada, evaluada y homologada la Oferta Técnica y Económica (sobre A y B) presentadas, y al efecto, pudimos constatar que **la Oferente participante en la apertura del Sobre B cumplió con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencias, así como con la presentación de las Garantías de Seriedad**

Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters "M" and "D" and some illegible scribbles.

de la Oferta, lo cual no es subsanable, y consecuentemente constituye una de las causales para la Desestimación de las ofertas, tal y como lo establece el artículo 114 del Decreto 543-12 que instituye el Reglamento de la Ley No. 340-06: "La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

CONSIDERANDO: Que finalmente en el Informe de Evaluación, la Comisión Evaluadora de Peritos, recomienda expresamente, al Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, **Adjudicar la propuesta presentada por la Empresa Oferente: ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.,** en el entendido de que la misma **CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos y económicos que están establecidos en el **Pliego de Condiciones Específicas** para este proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0002, y **resulta ser considerablemente más conveniente para la institución,** en el entendido de que ofrece un **PRECIO** apropiado y un **DESCUENTO** mayor a la oferente que ocupó el segundo lugar, esto es: **SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S.** Asimismo, los Peritos tomaron en cuenta que la referida Sociedad, presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme el requerimiento del Pliego de Condiciones, consistente en Fianza No. FIAN-21580, emitida en fecha 13/02/2023, por la compañía de Seguros Sura, por el monto de **TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$30,000.00)**, y fecha de vigencia hasta el 15 de agosto del 2023, para garantizar el Procedimiento de Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2023-0001.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Oferta Económica presentada por la única Oferente que presento su oferta en el Concurso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0001, el detalle es el siguiente:

SUPLIDOR	VALOR OFERTADO	LUGARES OCUPADOS
<u>ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.,</u>	(RDS\$3,000,000.00) + Desc. 7%, otorgado en tickets o aplicado a la Factura	<u>PRIMER LUGAR</u>
<u>SIGMA PETROLEUM CORP., S.A.S.,</u>	(RDS\$3,000,000.00) + Desc. 6%, otorgado en tickets o aplicado a la Factura	Segundo Lugar
<u>GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L.,</u>	(RDS\$3,000,000.00) + Desc. (RDS\$11.00) pesos otorgados en tickets	Tercer Lugar

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

M
 216
 DASR

VISTA: Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas de la Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0001.

VISTAS: Las Resoluciones adoptadas por la Dirección General de contrataciones Públicas (DGCP).

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuesta presentada por la única Oferente, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de la Empresa participante, vistos los Informes de la Comisión Evaluadora de Peritos; este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: **ACOGER** como al efecto **acoge**, el **Informe de Evaluación Técnica y Económica**, presentado por la **Comisión Evaluadora de Peritos** en fecha 02/03/2023, contentiva de la **Recomendación de Adjudicación** del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0001, para la **Compra de TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,000,000.00)**, en **Tickets de Combustibles**, por un período de tres (03) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional.

SEGUNDO: **ORDENAR** como al efecto **ordena**, la **ADJUDICACION** del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0001, para la **Compra de TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,000,000.00)**, en **Tickets de Combustibles**, por un período de tres (03) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional, a la Sociedad **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,000,000.00)**, más el descuento aplicado al monto total por un siete por ciento (7%), a ser ejecutado con la entrega de Tickets, por las razones expuestas.

TERCERO: **RECHAZAR** como al efecto se **RECHAZAN**, las Ofertas presentadas por las sociedades **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L.** y **SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S.**, por las razones expuestas.

ALL DRS R

CUARTO: ORDENAR como al efecto se **ordena**, que la Empresa Adjudicataria presente las Garantías correspondientes, establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas para la suscripción del Contrato.

QUINTO: Ordena la notificación de la presente Acta a las Empresas participantes, para sus conocimientos y fines de lugar.

SEXTO: Ordena la difusión de la presente Acta en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

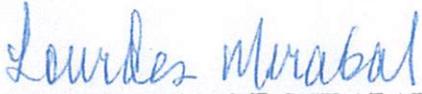
En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que, después de leída y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones, firmada en la última hoja, y firmada y/o rubricada en cada una de las hojas restantes, por tratarse de siete (07) fojas escritas a espacio sencillo, en la fecha y lugar indicados más arriba.

POR EL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LMD:


LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.
Presidente del CCC




JULIO CÉSAR MADERA A.
Consultor Jurídico


LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.
Subsecretaria Administrativa y Financiera